

Municipio de Lerma, Estado de México**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15051-19-0858-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 858

Criterios de Selección

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Lerma, Estado de México, fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las

¹ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.
<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>]

necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW* por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la *CEDAW* entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados partes se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.

- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal;³ en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.⁴

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.⁵

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra por cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se

³ Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

⁴ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

⁵ Ibid., pp. 86 a 89.

encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México, correspondiente al periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres⁶ mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a las ROP para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, los municipios y alcaldías que se incorporaron al programa fueron 495, de los cuales 2 fueron alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

⁶ <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las ROP señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
 - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.
 - No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos;

Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán; y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

Resultados

Suscripción del Convenio Específico de Colaboración

1. *“Verificar que el municipio o la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.*

Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificadorio”.

La Presidenta Municipal de Lerma, Estado de México, asistida por el Secretario del Ayuntamiento y por la Coordinadora Municipal de la Mujer, suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que considera el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles de pesos que fueron aprobados para el 2021 (en adelante PFTPG 2021); estos recursos se clasifican por su ámbito de cobertura en la “modalidad II Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

En general, las metas y actividades validadas, para la Modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) son:

1. MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
 - Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
 - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.

2. MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.

- Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
- Adquirir mobiliario para la IMM.
- Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional y con el objetivo específico que se denomina “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

Transferencia de los Recursos

2. *“Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración”.*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Lerma, Estado de México, se verificó que éste recibió 200.0 miles de pesos, por concepto de la modalidad II del PFTPG 2021.

Asimismo, se verificó que el municipio de Lerma, Estado de México, registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021 y los rendimientos financieros, los cuales se encontraron actualizados, identificados y controlados.

Sin embargo, no se constató que la cuenta bancaria fue productiva ya que no se proporcionó el contrato de apertura, ni todos los estados de la cuenta bancaria. Tampoco se proporcionó evidencia documental de que los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; además, se identificó que en esa cuenta se manejaron también recursos distintos a los del programa.

Adicionalmente, no se constató que la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del PFTPG 2021 fue cancelada.

El Municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número

DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número LER/TM/04/090/2021, del 27 de abril de 2021, con el cual el Tesorero Municipal informó al Cajero General del Gobierno del Estado de México, los datos de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del PFTPG 2021; el contrato de apertura y los estados de la cuenta bancaria, que el municipio de Lerma, Estado de México, utilizó para la administración de los recursos del PFTPG, del periodo de mayo a diciembre de 2021, y el oficio de cancelación de la cuenta bancaria; sin embargo, no presentó las justificaciones por los depósitos adicionales a los recursos del programa, con lo que solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 6.4, y del Convenio Específico de Colaboración, cláusula cuarta.

2021-B-15051-19-0858-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lerma, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, manejaron en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, recursos distintos de los del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; y de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 6.4, y del Convenio Específico de Colaboración, cláusula cuarta.

Destino de los Recursos

3. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Coordinación Municipal de la Mujer en Lerma, Estado de México, destinó 197.0 miles de

pesos del PFTPG 2021 en el proyecto “La igualdad de género como objetivo transversal de la administración municipal de Lerma en 2021” en la ejecución de las metas autorizadas, de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, y los conceptos de gasto autorizados en las ROP, de los cuales sólo se acreditó el pago de 153.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO
MODALIDAD II, 2021
(Miles de pesos)

Eje temático/Meta	Importe Ejercido	Importe Comprobado ^{2/}	Importe No Comprobado
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	87.4	(29.6)
○ Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	63.0	
○ Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	24.4	(29.6)
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.	66.0	66.0	0.1
○ Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	40.0	0.1
○ Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	26.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	14.0		(14.0)
SUBTOTAL	197.0	153.4	(43.6)
REINTEGRO A LA TESOFE ^{1/}	3.0	3.0	3.0
TOTAL	200.0	156.4	(40.6)

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} El monto reintegrado a la TESOFE corresponde a recursos no devengados para el eje temático Fortalecimiento Institucional.

^{2/} Incluye el ISR retenido.

Se constató que los gastos de coordinación y seguimiento ascendieron a 14.0 miles de pesos, que representaron el 7.0% del monto total autorizado para el proyecto, los cuales no se encuentran debidamente comprobados, ya que no se proporcionaron los estados de la cuenta bancaria completos, por lo que no se pudo verificar el pago correspondiente.

Al respecto, no se proporcionó la totalidad de los registros contables por 29.6 miles de pesos que acrediten el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, por lo que no fue posible comprobar que los recursos ejercidos fueron identificados, justificados y comprobados.

La Coordinación Municipal de la Mujer del municipio de Lerma, Estado de México, contó con el primero y segundo informes de avance físico financiero; sin embargo, no proporcionó el informe de cierre definitivo del PFTPG 2021 que reportó al INMUJERES mediante la plataforma e-transversalidad 3.0.

El Municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del PFTPG, del periodo de mayo a diciembre de 2021 y el auxiliar de bancos de enero a diciembre de 2021, con lo que acreditó el ejercicio de los recursos del PFTPG relacionados con los gastos de coordinación y seguimiento; sin embargo, no entregó los registros contables de esos gastos por lo que no se pudo verificar que los recursos ejercidos estén identificados, con lo que solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 70, fracción I; de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numerales 6.3 y 8.2.2, incisos f, m y o, y del Convenio Específico de Colaboración Modalidad II, cláusula quinta.

2021-B-15051-19-0858-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lerma, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el informe de cierre definitivo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021, ni dispusieron de todos los estados de cuenta bancarios, tampoco de los registros contables por el ejercicio de los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numerales 6.3 y 8.2.2, incisos f), m), y o), y del Convenio Específico de Colaboración Modalidad II, cláusula quinta.

4. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Se verificó que los prestadores de servicios que participaron en el proyecto no se encontraron incluidos en el listado global de presunción de los contribuyentes detectados por las autoridades fiscales, como aquellos que emitieron comprobantes fiscales sin

disponer de los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

5. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la documentación comprobatoria no está debidamente cancelada con la leyenda "Operado", ni se identifica el nombre del programa; además, en la descripción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tampoco se menciona el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio, y sólo en algunos casos, se menciona el nombre y número de la meta del proyecto.

Lo anterior incumplió de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 70, fracción II, y de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, el numeral 8.2.2, inciso f.

2021-B-15051-19-0858-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lerma, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado", ni la identificaron con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II, y de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 8.2.2, inciso f.

6. *“Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados”.*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Coordinación Municipal de la Mujer transfirió 3.2 miles de pesos, por los recursos no devengados del PFTPG 2021 antes del 31 de diciembre de 2021, a una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del Estado de México, para su reintegro a la TESOFE, de los cuales 0.2 miles de pesos corresponden a rendimientos financieros generados; asimismo, se verificó que la Coordinación Municipal de la Mujer notificó a la Secretaría de la Mujer del Estado de México sobre los reintegros realizados.

Adquisiciones y Servicios

7. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Lerma, Estado de México destinó 197.0 miles de pesos para la adquisición de bienes y servicios para la realización de las metas: “MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio”, y “MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM”; de los cuales, 117. miles de pesos corresponden a la contratación de servicios profesionales, 66.0 miles de pesos a la adquisición de bienes y destinó 14.0 miles de pesos para los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que para la contratación por adjudicación directa, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con iguales condiciones, obtenidas treinta días antes de la adjudicación y que consten en un documento en el cual se identifique al proveedor oferente. En relación con la contratación de los servicios profesionales requeridos para el proyecto “La igualdad de género como objetivo transversal de la administración municipal de Lerma en 2021”, se revisó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021, que se hayan fundamentado en los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, y que los trabajos se hubieran formalizado mediante contrato.

Al respecto, el municipio presentó las cotizaciones realizadas por los proveedores para la contratación de los servicios relacionados con las actividades A34-21 "Apoyar en las actividades y servicios de la IMM", A36-21 "Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM", y con la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres; sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021.

El Municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número PMLER/0156/2022, del 9 de septiembre de 2022, con el cual el Presidente Municipal de Lerma, Estado de México, instruyó a los titulares de las áreas responsables del proceso de gestión del PFTPG, implementar el mecanismo de atención acordado, que consiste en definir controles que garanticen el visto bueno del Comité de Adquisiciones, que permita que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio, con lo que se solventa lo observado.

8. *"Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa".

Se constató que el municipio de Lerma, Estado de México, dispuso de los contratos debidamente formalizados con los prestadores de servicios y de adquisición de bienes; al respecto, se incluyeron el precio unitario y el importe total a pagar; las condiciones de pago y el plazo de entrega de los bienes.

Además, los montos transferidos a los prestadores de servicios y al proveedor se correspondieron con los importes contratados, se cumplieron las condiciones de pago y los datos generales de los proveedores que emitieron los CFDI coincidieron con los registrados en los contratos.

Sin embargo, se identificó que los contratos de prestación de servicios números LER/RM/R1847/2021 y LER/RM/R1848/2021 no describen de manera pormenorizada los servicios objeto de los contratos adjudicados y del contrato de adquisiciones de bienes número LER/RM/R1855/2021 no se presentó evidencia documental de la entrega de los bienes en la fecha establecida en el contrato.

Lo anterior, incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45.

2021-B-15051-19-0858-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lerma, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron, en los contratos de prestación de servicios números LER/RM/R1847/2021 y LER/RM/R1848/2021, la descripción pormenorizada de los servicios contratados y del contrato de adquisición de bienes número LER/RM/R1855/2021 no presentaron evidencia documental de la entrega de los bienes en la fecha establecida en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45.

9. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que no se proporcionó evidencia documental que acredite el resguardo del mobiliario y equipo que fue adquirido y que se le asignó un número de inventario; además, con el reporte fotográfico que se proporcionó no fue posible validar que sean los bienes adquiridos con recursos del programa, ya que no se visualiza el número de inventario en los bienes.

Además, no proporcionó evidencia documental que acredite los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos para el taller de jardinería que se mencionan a continuación:

Piezas	Descripción
50	Tijeras para podar con mango de madera.
50	Herramientas para jardinería manual.
50	Guantes para maniobras de trabajo
100	Macetas de plástico para jardinería.
40	Mandil de mezclilla.
2	Palas para jardinería cuadrada plana.
2	Azadón y rastrillo para jardinería

El Municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número DPM/111/2022, del 09 de septiembre de 2022, con el cual la Jefa de Departamento de Patrimonio Municipal informó a la Directora Atención a la Mujer, el registro de los escritorios adquiridos como bienes consumibles controlados; copia del formato de “bienes de bajo costo del Instituto Municipal de la Mujer”, en donde se describen los bienes adquiridos con los recursos del PFTPG, y 40 fichas de “Apoyo con insumos para el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y para el impulso en el Desarrollo de Proyectos Productivos”, en las que se indica la entrega de los insumos, para el taller de jardinería. Además, entregó copia del oficio número PMLER/0156/2022, del 9 de septiembre de 2022, con el cual el Presidente Municipal de Lerma, Estado de México, instruyó a los titulares de las áreas responsables del proceso de gestión del PFTPG, implementar el mecanismo de atención acordado, que consiste en establecer controles que permitan garantizar se resguarde e identifique el mobiliario adquirido con los recursos del PFTPG, con lo que se solventa lo observado.

10. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el municipio de Lerma, Estado de México, retuvo 10.1 miles de pesos, por concepto del Impuesto Sobre la Renta de junio a noviembre de 2021, a los prestadores de servicios profesionales contratados para el proyecto de la modalidad II, de los cuales, no presentó la documentación que acredite el entero al Servicio de Administración Tributaria.

021-5-06E00-19-0858-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MLE8501014W4, municipio de Lerma, Estado de México, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma Estado de México, C.P. 52000, ya que no presentó la documentación que acredite el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los prestadores de servicios profesionales contratados con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el proyecto de la modalidad II de junio a noviembre de 2021, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

En relación con la contratación de los prestadores de servicios profesionales para la realización de las actividades A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM y A34-21 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que se supervisaron y verificaron los servicios contratados.

El Municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número PMLER/0156/2022, del 9 de septiembre de 2022, con el cual el Presidente Municipal de Lerma, Estado de México, instruyó a los titulares de las áreas responsables del proceso de gestión del PFTPG, implementar el mecanismo de atención acordado, que consiste en fortalecer los controles establecidos para asegurar que se supervisaron y verificaron los servicios contratados, con lo que se solventa lo observado.

Impacto del Proyecto

12. *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

En relación con la meta MT 21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio, la entidad fiscaliza presentó los informes de actividades del periodo de julio a noviembre de 2021, las listas de asistencia y la memoria fotográfica, pero no presentó el informe de resultados del fortalecimiento de la IMM.

Con el análisis de la documentación mencionada, se verificó que la Coordinación Municipal de la Mujer del municipio de Lerma, Estado de México, tuvo como objetivo contribuir a la conformación de una sociedad más sensible, más crítica y mejor informada sobre la importancia de ver la realidad con perspectiva de género, por lo que al respecto se implementaron los cursos siguientes:

ACTIVIDADES IMPARTIDAS POR LA IMM DEL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO

Taller o curso	Participantes		Municipio / localidades
	Mujeres	Hombres	
Capacitación al funcionario			
Participación política de las mujeres en espacios comunitarios.	34	14	
Servicio público con perspectiva de género.	36	33	
Nuevas masculinidades o masculinidades positivas.	13	43	
Hábitos y comportamientos positivos y libres de violencia.	19	5	
Corresponsabilidad de la vida laboral y familiar	50	19	
Igualdad de género contra violencia.	19	7	
Violencia contra las mujeres, hábitos y comportamientos positivos y libres de violencia.	30	6	
Subtotal	201	127	
Capacitación laboral			
Jardinería	20		Lerma
Jardinería	20		Amomolulco
Jardinería	20		Ameyalco
Subtotal	60		
Total	261	127	

FUENTE: Elaboración de la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada

Con la capacitación al funcionariado público se promovió la conciliación familiar-laboral para la distribución equitativa de los trabajos domésticos y de cuidados, se identificaron los tipos de violencia y se comprometió a su erradicación en las áreas de trabajo; se les otorgó conocimientos sobre temática de género y de derechos humanos de las mujeres, con la intención de lograr mayor sensibilidad para la aplicación de programas y el diseño de políticas públicas en beneficio de la población del municipio, por lo que se realizaron actividades relacionadas con la elaboración del directorio de dependencias, la detección de necesidades de capacitación y asesorías.

El municipio realizó un diagnóstico para identificar un oficio no tradicional que pudieran desarrollar las mujeres fuera de casa para generar ingresos y que fuera demandado en la zona como una oportunidad real de trabajo para las mujeres; como resultado de este análisis, se impartieron talleres de jardinería, con lo que se les otorgó la posibilidad de obtener ingresos con trabajos más calificados y disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres; sin embargo, no presentó evidencia documental del resguardo del mobiliario de la IMM.

El Municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número PMLER/0156/2022, del 9 de septiembre de 2022, con el cual el Presidente Municipal de Lerma, Estado de México, instruyó a los titulares de las áreas responsables del proceso de gestión del PFTPG, implementar el mecanismo de atención acordado, que consiste en

establecer controles que permitan garantizar se resguarde e identifique el mobiliario adquirido por la IMM con los recursos del PFTPG, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia de la Información

13. *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.

El municipio de Lerma, Estado de México, no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) la información relacionada con la gestión de proyectos debido a que no existieron proyectos de inversión en 2021.

Respecto de los informes de avance financiero, el municipio de Lerma, Estado de México, no reportó en el SRFT los recursos que recibió del PFTPG 2021, una vez que fueron ministrados por la Federación; tampoco publicó información del avance trimestral del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, en la página de internet del municipio, por lo que no se pudo verificar la calidad y congruencia de la información con los registros contables. Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

2021-B-15051-19-0858-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lerma, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, los recursos que recibió del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021, una vez que fueron ministrados por la Federación, ni publicaron la información del avance trimestral del ejercicio de dichos recursos en la página de internet del municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

Fortalezas y Áreas de Mejora

14. *“Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG”.*

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos en el proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de suscripción del convenio específico de colaboración; transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto y transparencia de la información, previstos en la normativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Suscripción del convenio específico de colaboración

- Se dispuso del convenio de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto “La igualdad de género como objetivo transversal de la administración municipal de Lerma en 2021”.

Destino de los recursos

- La Coordinación Municipal de la Mujer del municipio de Lerma, Estado de México, capturó la información requerida para la integración de los informes de avance físico financiero, en la plataforma e-transversalidad 3.0 de manera correcta.
- Los recursos para el proyecto se destinaron al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa.
- Se dispuso de la documentación que acreditó el reintegro realizado, por los recursos no devengados y los rendimientos generados.

Impacto del Proyecto

- Con la implementación del proyecto “La igualdad de género como objetivo transversal de la administración municipal de Lerma en 2021” se capacitó a los funcionarios públicos sobre temática de género y de derechos humanos de las mujeres, lo que contribuyó en el diseño de políticas públicas con perspectiva de género.
- La capacitación a mujeres en oficios no tradicionales les otorgó la posibilidad de obtener ingresos y contribuyó en la disminución de desigualdades entre mujeres y hombres.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de los recursos

- Los controles para garantizar que la documentación bancaria del proyecto se encuentra completa y correcta, son insuficientes.
- Se carece de controles que garanticen que la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del programa fue específica.

Destino de los recursos

- Se carece de controles suficientes que garanticen que la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos se encuentre completa y correcta.
- Fueron insuficientes los controles para asegurar que la totalidad de los CFDI que se adjuntaron a la plataforma e-transversalidad 3.0, cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa.

Adquisiciones y servicios

- No se tiene un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa de las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del PFTPG.
- Se carece de mecanismos que garanticen el control y resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto.
- Los controles que garanticen la supervisión y verificación de los servicios contratados son insuficientes.

Impacto del proyecto

- En el caso de la capacitación laboral, no se expidió a las participantes una constancia de parte del municipio, ni de la persona que impartió el curso.

Transparencia de la información

- No se dispone de mecanismos de control que permitan verificar una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado.

El Municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número PMLER/0156/2022, del 9 de septiembre de 2022, con el cual el Presidente Municipal de Lerma, Estado de México, instruyó a los titulares de las áreas responsables del proceso de

gestión del PFTPG, implementar los mecanismos de atención acordados necesarios para atender las áreas de mejora detectadas en los procesos de Adquisiciones y Servicios; Impacto del Proyecto y Transparencia de la Información del PFTPG, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Lerma, Estado de México, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Lerma, Estado de México, dispuso del convenio específico de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto de la modalidad II; destinó los recursos del PFTPG al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa; reintegró los recursos no devengados y los rendimientos generados a la TESOFE; capacitó a los funcionarios públicos

sobre temática de género y derechos humanos de las mujeres, y capacitó a mujeres en oficios no tradicionales.

No obstante, la gestión de esos procesos presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que la regula.

En relación con la transferencia de los recursos, la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del PFTPG no fue específica ya que se manejaron recursos distintos a los del programa; algunos CFDI no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, respecto a su cancelación e identificación del origen de los recursos; no se acreditó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública; no se acreditó el entero al SAT de 10.1 miles de pesos; se careció de mecanismos que garanticen el control y resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto; no se comprobó la supervisión y verificación de los servicios contratados, y no se tuvo una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos.

En conclusión, el municipio de Lerma, Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia; destino de los recursos; adquisiciones y servicios, impacto del proyecto y transparencia de la información del PFTPG en 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DAM/122/2022, del 12 de septiembre de 2022, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 7, 9, 11, 12 y 14; solventa parcialmente los resultados 2 y 3, y no atiende los resultados 5, 8, 10 y 13.

AYUNTAMIENTO DE LERMA 2022-2024
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación
de Toluca de Lerma, Capital del Estado de México"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER
OFICIO No DAM/122/2022

Lerma, Méx., a 12 de septiembre de 2022

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
P R E S E N T E:

Sirva el presente para enviarle un afectuoso saludo, y al mismo tiempo envié la documentación existente para atender los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 858 realizada por la ASF, del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021.

Mismo que se envía de manera física en un CD certificado por el Secretario del Ayuntamiento.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER
AYUNTAMIENTO DE LERMA
ADMINISTRACIÓN 2022-2024
Podemos Más
DIANA HAYDÉ PULIDO RAMÍREZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA MUJER

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
07 OCT 2022
lca.
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

c.c.p. Archivo
c.c.p. presidente Municipal, Miguel Ángel Ramírez Porcino
c.c.p. Titular del Órgano Interno de Control, L.D. Matías Alfredo Gutiérrez Ortañez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Coordinación Municipal de la Mujer de Lerma, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, 70, fracciones I, II, y 72.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 45
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 106
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, los numerales 6.3, 6.4, y 8.2.2 incisos f, m y o; del Convenio Específico de Colaboración Modalidad II, las cláusulas cuarta y quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.